



Resolución Ministerial

N° 066-2014-VIVIENDA

Lima, 28 FEB. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas complementarias y reglamentarias, se ha venido elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales;

Que, la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Secretaría de Descentralización es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, actuando como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2011, que establece las medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA, se constituyó la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2014 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

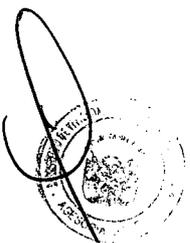
SE RESUELVE:

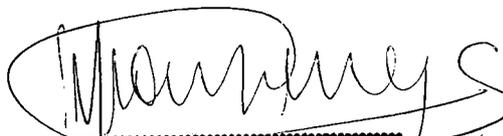
Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2014, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese el Plan aprobado por la presente Resolución, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Remítase a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia Sectorial 2014 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Milton von Hesse La Serna
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Del año 2014



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	5
DESCENTRALIZACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO	5
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN	5
2. DEFINICIONES	11
3. MARCO LEGAL	14
5. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS	20
CAPITULO II	23
OBJETIVOS	23
1. OBJETIVO GENERAL	23
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
CAPITULO III	24
TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES	24
1. BALANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.	24
2. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	35
3. ACCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS PENDIENTES	39
CAPITULO IV	45
GESTIÓN DESCENTRALIZADA	45
1. BALANCE DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL	45
2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA	46
CAPITULO V	49
EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	49
CAPITULO VI	52
DESARROLLO DE CAPACIDADES	52



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el Ministerio, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional.

El Ministerio facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados. Asimismo, el Ministerio tiene competencias en las materias de; vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana.

El Ministerio, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de sus competencias, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Los sectores vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, comprenden a las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local así como a las personas naturales, que realizan actividades vinculadas al ámbito de competencia, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio.

Por otro lado, la descentralización constituye una de las políticas más importantes que impulsa nuestro país en el marco del proceso de modernización y gestión del Estado, y tiene entre sus objetivos mejorar los servicios públicos, en beneficio de la población.

El Ministerio en el marco del proceso de descentralización ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en las materias establecidas en el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio y conforme a lo previsto en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente, incluyendo sus modificatorias.

Para el adecuado ejercicio de las competencias compartidas y de las funciones transferidas, el Ministerio promueve, desarrolla y concierta el fortalecimiento de



capacidades de gobiernos regionales y gobiernos locales, así como les presta la asesoría y el apoyo técnico correspondiente y según su disponibilidad presupuestal, con el que cuente la institución.

Igualmente, para el cumplimiento de sus fines el Ministerio, coordina con los gobiernos regionales y locales, la formulación e implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas, así como la gestión de las competencias compartidas, a través de la Comisión Intergubernamental Sectorial, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política, en virtud a lo dispuesto en la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio, Ley N° 30156

En esta primera etapa, la transferencia de competencias y funciones se está realizando a favor de los Gobiernos Regionales, luego se irá programando en forma progresiva la transferencia a los Gobiernos Locales (provinciales y distritales).

En tal sentido, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio ha formulado el presente el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del Año 2014, en el cual se detalla el estado situacional del proceso de descentralización, se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar, así como las actividades estratégicas a desarrollarse para el cumplimiento de las mismas; todas dirigidas a fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas, culminar con la transferencia de las funciones que se encuentren pendientes de efectivizar, brindar capacitación y asistencia técnica para la adecuación de sus instrumentos de gestión, realizar actividades de monitoreo y supervisión a través de los convenios de gestión suscritos con sus respectivos indicadores de gestión que permitan ir midiendo el desempeño del ejercicio de las funciones transferidas, y el inicio de la gestión descentralizada, entre otras actividades a desarrollar.



CAPÍTULO I

DESCENTRALIZACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO

1. ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

1.1 Antecedentes

El proceso de descentralización se inició en nuestro país, con la reforma constitucional, aprobada mediante Ley N° 27680 del año 2002, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, a través del cual se reconoce que la descentralización es una forma de organización democrática, que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, promulgada el año 2002, desarrolla el Capítulo Constitucional referido a la descentralización, estableciéndose que ésta se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, de acuerdo a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, de modo tal, que se garantice la continuidad y mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promulgada el año 2002, regula los principios rectores de la gestión regional, su estructura orgánica, su régimen normativo, laboral, económico y financiero, así como sus competencias y funciones, entre otros aspectos generales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del año 2003, norma la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización.

Asimismo, los principales elementos del proceso de descentralización previstos en la Constitución y en las leyes referidas, fueron recogidas por la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, aprobada el año 2002 que establece el compromiso de desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del Gobierno Nacional a los



Gobiernos Regionales y Locales, basado en los criterios de subsidiaridad y concurrencia entre los tres niveles de gobierno, con el fin de eliminar el centralismo.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, una de las cuales es la referida a la descentralización.

Para la Defensoría del Pueblo, la descentralización es, sin duda, una reforma esencial que, añadida a otras medidas de modernización estatal - como la aplicación del silencio administrativo, la ventanilla única de trámite, la rendición de cuentas, la transparencia, entre otras - contribuirá al logro del objetivo de conducir al Estado de manera eficiente al servicio de las personas y garantizar la vigencia de diversos derechos como los referidos a la salud, la educación y el buen gobierno.

El objetivo de la descentralización es lograr un Estado más próximo a la población que le permita atender mejor y oportunamente sus demandas, sobre todo de aquellas en situación de mayor pobreza y exclusión social, beneficiándolas con servicios de calidad.

Para ello resulta importante y necesario que el proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales sea progresivo; priorizando el fortalecimiento de las capacidades de estos niveles de gobierno para ejercer las funciones transferidas y asegurando la transferencia de los recursos asociados a dichas funciones para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

Finalmente, en el marco de la política de Estado de continuar impulsando el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, dispuso mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, las medidas para continuar con las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.

1.2 La Descentralización en el Sector Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

Dentro del marco del proceso de descentralización, al Ministerio le corresponde



inicialmente transferir las competencias y funciones específicas establecidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LOGR, en materia de vivienda y saneamiento.

Luego conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA la Superintendencia de Bienes Nacionales¹, fue adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asumiendo por ende las facultades para la transferencia de la función del literal j) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 62 de la LOGR, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se programó la transferencia de los proyectos especiales del INADE a los Gobiernos Regionales, entidad que estuvo a cargo del Ministerio hasta el 20 de octubre del 2006, donde mediante Decreto Supremo N° 059-2006-AG, se dispuso su adscripción al Ministerio de Agricultura.

Posteriormente con Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se estableció que corresponde al Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y COFOPRI, llevar a cabo la transferencia de la función específica del literal n) del artículo 51 de la LOGR, con exclusión de las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, mediante Decreto Legislativo N° 1089. Sin embargo, con Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso comprender dentro del proceso de transferencia, las competencias administrativas asumidas por COFOPRI mediante Decreto Legislativo N° 1089.

A continuación, se detallan las **competencias y funciones compartidas** con los gobiernos regionales y los órganos competentes del Ministerio, responsables de llevar a cabo el proceso de transferencia, el desarrollo de la gestión descentralizada, las actividades de capacitación y asistencia técnica, así como, el monitoreo y evaluación de los mismos.



¹ De conformidad con la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, publicada el 14 diciembre 2007, se establece que en adelante, la Superintendencia de Bienes Nacionales, se denominará Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pudiendo utilizar las siglas SBN.



Competencias y Funciones compartidas entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales

ART. LOGR	COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMPARTIDAS	ÓRGANO COMPETENTE
58°	Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Direcciones Nacionales de Vivienda - DNV, Urbanismo DNU, Construcción - DNC y Saneamiento DNS)	
a)	Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.	<ul style="list-style-type: none"> • DNV • DNS • DNU
b)	Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.	<ul style="list-style-type: none"> • DNV
c)	Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.	
d)	Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • DNV
e)	Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • DNC • DNS
f)	Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • DNS
g)	Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • DNU
h)	Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.	<ul style="list-style-type: none"> • DNV • DNS
62°	Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN)	
a)	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.	
b)	Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.	<ul style="list-style-type: none"> • MVCS • SBN
c)	Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.	
51°	Funciones en materia agraria (MVCS-Organismo de Formalización de la Propiedad –COFOPRI – Ministerio de Agricultura)	
n)	Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.	<ul style="list-style-type: none"> • MVCS • COFOPRI • Agricultura

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la LOGR, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decretos Supremos, aprobó los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, programando, entre otros la transferencia de los Proyectos Especiales del INADE y las funciones establecidas en los artículos 51 –n), 58 y 62 de la LOGR, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



Plan Anual de Transferencia	Funciones y proyectos programados	Programado	Transferidos	Pendientes	Observaciones
D.S. N° 036-2003-PCM	Transferencia de Proyectos Especiales del INADE: 1. Proyecto Especial Chira - Piura 2. Proyecto Especial Olmos - Tinajones. 3. Proyecto Especial CHAVIMOCHE. 4. Proyecto Especial CHINECAS 5. Proyecto Especial Tambo - Ccaracocha. 6. Proyecto Especial Majes - Siguanayacu. 7. Proyecto Especial Pasto Grande. 8. Proyecto Especial Río Cachi. 9. Proyecto Especial Alto Mayo.	9	9	0	El PE Chiriquitos se transfirió en el 2007.
D.S. N° 038-2004-PCM	Transferencia de Proyectos Especiales del INADE: 1. Proyecto Especial Lago Titicaca 2. Proyecto Especial Sierra Centro Sur 3. Proyecto Especial Tacna 4. Proyecto Especial CHINECAS (Reprogramado del 2003).	4	2	2	Se quedaron pendientes de transferir los PEs: Lago Titicaca y Sierra Centro Sur.
D.S. N° 038-2004-PCM	Funciones: Literal j) del artículo 35 de la Ley de Bases de Descentralización (sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado), concordante con el artículo 62 de la LOGR.	78	18	60	La SBN, adscrita al MEF, efectivizó la transferencia de las funciones en el año 2006.
D.S. N° 068-2006-PCM R.M. N° 012-2007-VIVIENDA	Funciones: Literales a), b), c), d), e), f) y h) del Artículo 58 de la LOGR.	182	175	7	La Comisión Bipartita para la transferencia de las funciones a la MML, no ha programado su transferencia.
Decreto Supremo N° 049-2008-PCM	Función: Literal g) del Artículo 58 de la LOGR.	26	22	4	Se encuentra en trámite la transferencia a los GORES de MML Amazonas, Lima y Lambayeque.
	Literal n) del artículo 51 de la LOGR, concordante con el D. S. N° 056-2010-PCM, se dispuso comprender dentro del proceso de transferencia las competencias administrativas asumidas por COFOPRI por D. Leg. N° 1089. La transferencia se da con la participación del MINAG - hoy MINAGRI.	26	24	2	Está en trámite la transferencia a los GORES de Arequipa y Lambayeque.

Asimismo, el Ministerio desde el año 2007 viene aprobando sus Planes Anuales Sectoriales que permiten llevar a cabo el proceso de transferencia de manera progresiva y ordenada, así como brindar las actividades de capacitación y asistencia



técnica a los Gobiernos Regionales y Locales, ejerciendo su rectoría como parte del Gobierno Nacional.

Los Planes anuales aprobados se detallan a continuación:

- Resolución Ministerial N° 012-2007-VIVIENDA, aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2007 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 091-2009-VIVIENDA, aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2009 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 185-2010-VIVIENDA, aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 098-2011-VIVIENDA, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2011.
- Resolución Ministerial N° 114-2012-VIVIENDA, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012
- Resolución Ministerial N° 054-2013-VIVIENDA, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2013.

El Ministerio a través de las Resoluciones Ministeriales que se detallan, en el Capítulo III, sobre transferencia de competencias sectoriales, ha declarado concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los artículos 51 literal n), 58 y 62 de la LOGR.

En el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se define los principales procedimientos para la elaboración y suscripción de los Convenios de Gestión, y las



consideraciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas; Directiva que está siendo cumplida por el Ministerio.

De conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se dispone que los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos, correspondiendo a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos; actividad que se desarrollará en el presente año.

Asimismo, el Ministerio en el marco de éste proceso participará activamente para fortalecer la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, reconocida mediante Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2013-PCM/SD, y viene a ser el espacio de concertación y articulación que facilite la construcción de modelos de gestión descentralizada, identificando los servicios públicos y fortaleciendo sus capacidades.

2. DEFINICIONES

- a) **Asistencia Técnica:** Conjunto de acciones orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales acreditados para el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas o por transferirse.
- b) **Capacitación:** Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de los Gobiernos Regionales para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas o por transferirse.
- c) **Comisión Sectorial de Transferencia:** Conjunto de funcionarios y servidores públicos y/ o personal en general, bajo cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo



83 de la LOGR, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.

- d) Comité de Coordinación:** Conjunto de funcionarios y servidores públicos nombrados o contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, constituida en cada uno de los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que se encargan de la ejecución, monitoreo y evaluación periódica y progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión, a través de los Indicadores de Gestión.
- e) Convenio Marco Intergubernamental:** Acuerdo que incluye acciones de cooperación, acciones de colaboración y acciones de coordinación; que deberá ser suscrito por los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a la certificación de éstos, y al mejor ejercicio de las funciones sectoriales transferidas.
- f) Convenio de Gestión:** Es el acuerdo que suscribirán los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañarlos técnicamente en el ejercicio de las funciones transferidas y que entrarán en vigencia al término de la etapa de efectivización.

En los Convenios de Gestión se definirán los objetivos, el cumplimiento de las metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión, que permitirán realizar el monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz de las funciones sectoriales transferidas.

- g) Difusión:** Conjunto de acciones orientados a comunicar e informar sobre temas relacionados con las materias de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, dirigidas a autoridades, funcionarios, y a todos los actores involucrados en el proceso de la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales.
- h) Funciones Sectoriales:** Funciones específicas establecidas en la LOGR y en la Ley Orgánica de Municipalidades e incluidas en los Planes Anuales de



Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, desde el año 2004.

Las funciones sectoriales asignadas al Ministerio son en materia de vivienda y saneamiento, establecidas en el artículo 58 de la LOGR, que comprenden además a las funciones de construcción y urbanismo y las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, que se encuentran establecidas en los literales a), b) y c) del Art. 62 de la LOGR, y que son compartidas con la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN y el Gobierno Regional, bajo la rectoría del Ministerio.

En la función específica en materia agraria establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, el Ministerio participa conjuntamente con COFOPRI y el actual Ministerio de Agricultura y Riego, en la transferencia de la misma, correspondiendo la rectoría a éste último, por ser el órgano competente en materia agraria.

- i) **Gestión por Resultados:** Es un modelo de gerencia que permite a la Institución, orientar el cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos en un determinado periodo.

Busca optimizar el uso de los recursos públicos y tiene como propósito avanzar hacia una administración pública en la que el desempeño organizacional sea evaluado en función a los resultados que genera, teniendo en consideración la optimización de los procesos internos y externos que se requiera para tal fin.

- j) **Monitoreo y Evaluación:** Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados puedan ser ajustados para generar valor a la sociedad.

- k) **Indicadores de Gestión:** Son herramientas de medición del Convenio de Gestión, que sirven para evaluar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones transferidas.

Los indicadores se han elaborado por cada una de las funciones transferidas establecidas en los artículos 58 y 62 de la LOGR, y fueron consensuados con los



Gobiernos Regionales, y forman parte como anexo, de los Convenios de Gestión suscritos con los Gobiernos Regionales.

Los indicadores correspondientes a la función n) del artículo 51 de la LOGR, tendrían que ser identificados por el Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano rector de la función sectorial, según lo precisado por el Decreto Supremo N° 001-2013-AG.

3. MARCO LEGAL

- a) La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- i) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- j) Ley N° 30047, Ley que modifica la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- k) Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación.
- l) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales en materia de descentralización y se asigna su supervisión a la Secretaría de Descentralización de la PCM.
- m) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- n) Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- o) Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- p) Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.



- q) Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- r) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- s) Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.
- t) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, que establece normas para la transferencia de funciones al Régimen Especial de Lima Metropolitana.
- u) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD, que dicta disposiciones respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- v) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, que establece medidas para la culminación e implementación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales.
- w) Resolución Ministerial N° 084-2011-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Mediano Plazo de Transferencia Sectorial 2011 - 2015 del Ministerio.
- x) Resolución Ministerial N° 098-2011-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio.
- y) Resolución Ministerial N° 114-2012-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2012 del Ministerio.
- z) Resolución Ministerial N° 054-2013-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2013 del Ministerio.



4. ACTORES ESTRATÉGICOS

4.1 La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la LOGR, fue conformada mediante Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s. 295-2007-VIVIENDA, y 179-2010-VIVIENDA, se encuentra presidida por la Viceministra de Construcción y Saneamiento.

Esta Comisión es la encargada de asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada, así como, conducir la elaboración del Plan de Mediano Plazo y los Planes Anuales, entre otros.

La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, para la elaboración del presente Plan, ha tenido en consideración la estructura básica del Ministerio recogida en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; así como las normas que regulan la SBN y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias, respectivamente.

Los Órganos de Línea del Ministerio, así como los Organismos Públicos que intervienen en la formulación e implementación del presente Plan son:

- a) **Dirección Nacional de Vivienda:** Es el órgano de línea encargado de orientar, facilitar y promover la actividad inmobiliaria residencial y de edificaciones en general, para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes y programas y normas específicas.
- b) **Dirección Nacional de Urbanismo:** Es el órgano de línea encargado de orientar, facilitar y promover el ordenamiento y desarrollo de los centros de población, para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes, programas, proyectos y normas específicas.



Asimismo, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA² con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y con Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, se dispuso la absorción por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa del CONATA, función que ha sido incorporada en el numeral 9) del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio.

- c) **Dirección Nacional de Construcción:** Es el órgano de línea encargado de proponer lineamientos de política, normas y procedimientos referidos a la construcción de infraestructura; así como, a promover el desarrollo, evaluar su aplicación y estimular la iniciativa privada a fin de mejorar las condiciones de infraestructura y, por ende, el nivel de vida de la población.

Luego de la fusión del CONATA con el Ministerio, señalado en el párrafo anterior, se emitió la Resolución Ministerial N° 631-2007-VIVIENDA, precisando que la Dirección Nacional de Construcción será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de los bienes muebles que le requieran las entidades y empresas del Sector Público, función que ha sido incorporada en el numeral 6) del artículo 9 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio.

- d) **Dirección Nacional de Saneamiento:** Es el órgano de línea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, elabora diagnósticos periódicos de la realidad nacional que permitan programar y realizar mejoras en la gestión y la ejecución de obras de infraestructura en saneamiento, optimizando las condiciones de hábitat de la población y facilitando el desarrollo económico y social.

- e) **Superintendencia de Bienes Estatales SBN:** Organismo público, ente rector del sistema nacional de bienes estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración



² De acuerdo al Decreto Supremo N° 287-68-HC y la Ley N° 23337, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA era la entidad pública encargada de aprobar las normas para la determinación de aranceles de áreas urbanas y rústicas, así como ejecutar todas las tasaciones de inmuebles que requieran las entidades públicas y las que le soliciten los particulares.

está a su cargo; gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional.

- f) **Organismo de Formalización de la Propiedad - COFOPRI:** Organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprensiva y rápida, un programa de formalización de la propiedad y mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional.

4.2 **La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la política general de gobierno con los gobiernos regionales y locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los gobiernos regionales y locales, así como conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional³.

Actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales.

4.3 **Las Direcciones o Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quienes hagan sus veces.**

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quienes hagan sus veces, son las Unidades Orgánicas funcionales de los Gobiernos Regionales, encargadas de administrar y ejercer las funciones transferidas y aquellas en proceso de transferencia; en materia de vivienda y saneamiento y deberían formar parte de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 29 A, de la LOGR; sin embargo, en algunos Gobiernos Regionales, forman parte de la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura.

Por su parte las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o quienes hagan sus veces, son las Unidades Orgánicas funcionales de los Gobiernos Regionales, encargadas de ejercer las funciones transferidas en materia de administración y adjudicación de terrenos



³ Art. 38 del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM



de propiedad del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. del artículo 29 A, de la LOGR.

Ambos unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales son las encargadas de coordinar con la Comisión Regional de Transferencia, presidida por el Gerente General del Gobierno Regional⁴. La Comisión Regional es la encargada de realizar las acciones de recepción de las funciones sectoriales acreditadas y transferidas.

Es preciso mencionar, que en algunos Gobiernos Regionales, las Gerencias Regionales de Desarrollo Social y de Infraestructura, ejecutan y desarrollan directamente programas y proyectos vinculados a las funciones transferidas establecidas en el artículo 58 de la LOGR, sin la participación de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generándose una situación de malestar, por la superposición de competencias y falta de identidad institucional entre el Gobierno Regional y su Dirección Sectorial, siendo necesario que se regule este tema al interior de los Gobiernos Regionales a fin de superar dichos inconvenientes.

4.4 Los Gobiernos Locales

Son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los ciudadanos; siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales están comprendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales, que son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo económico local, social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones⁵.

Sin embargo, resulta conveniente precisar que la rectoría de las funciones que en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, se viene regulando a través de sus lineamientos y políticas sectoriales

⁴ De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N°025-2007-PCM/SD

⁵ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: Artículos I y VI del Título Preliminar.



el Ministerio, son implementadas con mayor frecuencia por los Gobiernos Locales, en aplicación a sus competencias exclusivas establecidas en su Ley Orgánica de Municipalidades.

5. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS

5.1 Plan Estratégico Sectorial Multianual 2008-2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PESEM

El PESEM, se aprobó por Resolución Ministerial N° 920-2008-VIVIENDA, constituye un instrumento de gestión que guía el accionar de las Unidades Orgánicas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Este documento contiene el marco legal, y el rol estratégico institucional, que se resume en las declaraciones de visión, misión, valores, lineamientos de política, enfoques de intervención; así como también, los objetivos estratégicos, las principales acciones y sus correspondientes indicadores y metas para el periodo 2008-2015.

Asimismo, el Plan Operativo Institucional 2013- POI del Ministerio, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, en el que se establecen las actividades y proyectos a ejecutarse durante el presente año, por cada una de las Unidades Orgánicas, Programas y Proyectos que conforman el Ministerio, en el marco de los lineamientos de política y las prioridades establecidas por la Alta Dirección, y los objetivos estratégicos aprobados en el PESEM.

De acuerdo a lo señalado en el PESEM, la visión y misión del Ministerio es:

VISION

“El país cuenta con un territorio ordenado y un sistema de centros de población competitivos y sostenibles, que brindan condiciones para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población”.

MISIÓN

“Somos el Ente Rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial, contribuyendo a la competitividad y el desarrollo



J



territorial sostenible del país, en beneficio preferentemente de la población de menores recursos”.

El Ministerio busca promover e intervenir para alcanzar un territorio ordenado que presente condiciones de gobernabilidad territorial, competitividad económica y cohesión social y cultural, posibilitando el desarrollo de sistemas urbanos en plena sinergia con el desarrollo regional y local, impulsando capacidades y creando oportunidades para sus habitantes. La política de ordenamiento territorial constituye un instrumento clave para la superación de la pobreza en comunidades, ciudades y regiones principalmente las más pobres y excluidas.

Por mandato constitucional, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio Ley N° 30156, el Ministerio tiene como misión, ejercer el rol rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, estableciendo normas y lineamientos generales de política, para el funcionamiento de los distintos organismos especializados y de ejecución integrantes del Sector.

5.2 Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales

Son instrumentos de gestión, que contienen la visión de desarrollo del territorio, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar, que deberá ser concertado entre las autoridades regionales, locales y la población.

Los aspectos más importantes de estos instrumentos de gestión son la participación ciudadana, los mecanismos de transparencia y el acceso a la información pública.

El artículo 32 de la LOGR, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como por el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, precisa dicha norma que los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los Gobiernos Regionales y entre éstos



y el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Igualmente el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Consejo de Coordinación Local Provincial, basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, proceden a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados del Gobierno Regional y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Los Planes de Desarrollo Concertados y sus Presupuestos Participativos, tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución.

Sin embargo, resulta trascendental trabajar de forma coordinada para que los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales, se articulen con las políticas nacionales del Ministerio, y estos a su vez con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Locales provinciales y distritales en el ámbito de su competencia.



CAPITULO II

OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a consolidar el proceso de descentralización a través de la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones en las materias; agraria (saneamiento físico legal de la propiedad agraria), vivienda y saneamiento, así como en administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y el fortalecimiento del ejercicio de las mismas por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Culminar con el proceso de transferencia de las funciones pendientes relacionadas con los artículos 51, literal n) y 58 literal g) de la LOGR, a favor de los Gobiernos Regionales.
- b) Gestionar la aprobación de la relación de procedimientos administrativos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.
- c) Promover el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, en las materias que han sido transferidas, y por transferirse para el desarrollo de la gestión pública descentralizada, así como para el cumplimiento de las políticas sectoriales de acuerdo a su rectoría.
- d) Participar en la formulación de las matrices de competencias, identificar los servicios públicos en el marco de la gestión descentralizada y diseñar el modelo del servicio público a desarrollarse, en el seno de la Comisión Intergubernamental.
- e) Implementar acciones de seguimiento y supervisión del ejercicio de las funciones transferidas por parte de los Gobiernos Regionales utilizando los Convenios de Gestión y sus respectivos indicadores.



CAPITULO III

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES

1. BALANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

1.1. Transferencia de Proyectos Especiales del EX Instituto Nacional de Desarrollo – INADE

El Ministerio participo de la Transferencia de los 09 Proyectos Especiales del Ex – INADE programadas mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2003, fueron realizadas por el Ministerio conforme a las normas y los recursos asociados que se precisan en el siguiente cuadro, con excepción del Proyecto Especial Chinecas, que fue aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, ascendiendo el monto total de S/. 64 868 293.00.

PROYECTOS ESPECIALES DEL INADE TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES

PROYECTOS ESPECIALES DEL INADE	GOB. REG.	NORMA DE APROBACIÓN	RECURSOS ASOCIADOS S/.
1. Proyecto Especial Olmos-Tinajones	Lambayeque	1. D.S. N° 015-2003-VIVIENDA	2,822,798.00
2. Proyecto Especial Chavimochic	La Libertad	2. D.S. N° 017-2003-VIVIENDA	14,735,767.00
3. Proyecto Especial Majes-Siguas	Arequipa	3. D.S. N° 020-2003-VIVIENDA	15,485,306.00
4. Proyecto Especial Tambo – Ccaracocho	Ica	4. D.S. N° 021-2003-VIVIENDA	2,322,536.00
5. Proyecto Especial Alto Mayo	San Martín	5. D.S. N° 024-2003-VIVIENDA	2,003,965.00
6. Proyecto Especial Chira – Piura	Piura	6. D.S. N° 029-2003-VIVIENDA	12,526,570.00
7. Proyecto Especial Río Cachi	Ayacucho	7. D.S. N° 031-2003-VIVIENDA	3,006,088.00
8. Proyecto Especial Pasto Grande	Moquegua	8. D.S. N° 033-2003-VIVIENDA	2,745,215.00
9. Proyecto Especial Chinecas	Ancash	9. D.S. N° 051-2007-PCM	9,220,048.00
			64,868,293.00



Mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, programándose la transferencia de los 04 Proyectos Especiales: Lago Titicaca, Sierra Centro Sur, Tacna y Chinecas (Reprogramado del 2003 y transferido el 2007 por la PCM, tal como se precisa en el cuadro anterior).

Al respecto, el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna fue transferido al Gobierno Regional de Tacna con Decreto Supremo N° 005-2005-PCM. Mientras que los Proyectos Especiales⁶, Lago Titicaca, por ser un proyecto binacional, peruano-boliviano, responsable del estudio, manejo y aprovechamiento integral de los recursos del Lago Titicaca, en el marco de los convenios internacionales vigentes y el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, por encontrarse dentro del ámbito territorial de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Cusco, no pudieron ser transferidos por el Ministerio.

A partir del 20 de octubre del 2006, mediante Decreto Supremo N° 059-2006-AG, se dispuso la adscripción del INADE del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Ministerio de Agricultura, asumiendo la responsabilidad de la efectivización de la transferencia de los demás proyectos del INADE.

1.2. Transferencias de Funciones

Como ya se indicó, el Ministerio es responsable de la transferencia de las competencias y funciones establecidas en los artículos 51, literal n), 58 y 62 de la LOGR, a favor de los 25 Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

d) En materia agraria, literal n) del artículo 51 de la LOGR

Participan en la transferencia de esta función COFOPRI, el Ministerio y el actual Ministerio de Agricultura y Riego.

De las 26 funciones programadas durante el año 2010, se han logrado transferir 24 funciones a 24 Gobiernos Regionales, lográndose un avance del 97%; de acuerdo al siguiente detalle:

⁶ Texto recogido en la Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, que aprueba el "Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2006-2010".



Con Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Tacna, Tumbes, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, Ucayali, San Martín.

Mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de Madre Dios, Moquegua, Municipalidad Metropolitana de Lima, Cusco y Piura.

Se encuentra pendiente la transferencia de dos (02) funciones a los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque. Aun cuando se programó para el año 2013, culminar dichas transferencias; sin embargo, estas no se realizaron, al continuar algunos inconvenientes para la recepción del **personal reincorporado** por el Poder Judicial, y a la entrega del **catastro**.

Como se aprecia, **en materia agraria** de las 26 funciones relacionadas con el literal n del artículo 51 de la LOGR, se han transferido 24 funciones y 02 se encuentran pendientes de transferir, con los gobiernos regionales de Lambayeque y Arequipa.

Transferencia funciones en materia agraria.

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA AGRARIA (COFOPRI)			
		Art. 51°	CERTIFICACIÓN INFORME DE CONCORDANCIA	ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DESCENTRALIZACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	Amazonas	"n"	004-2009-PCM/SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
2	Ancash	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
3	Apurímac	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
4	Arequipa	"n"	005-2009-PCM/SD	031-2009-PCM/SD	EN TRAMITE
5	Ayacucho	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
6	Cajamarca	"n"	005-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
7	Callao	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
8	Cusco	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	161 – 2011 – VIV
9	Huancavelica	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
10	Huánuco	"n"	008-2009-PCM-SD	038-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
11	Ica	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
12	Junín	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
13	La Libertad	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
14	Lambayeque	"n"	005-2009-PCM/SD	031-2009-PCM/SD	EN TRAMITE
15	Lima	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
16	Loreto	"n"	005-2009-PCM-SD	031-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
17	Madre Dios	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	161 – 2011 – VIV
18	Moquegua	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	161 – 2011 – VIV



19	Pasco	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
20	Piura	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	161 – 2011 – VIV
21	Puno	"n"	004-2009-PCM-SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
22	San Martín	"n"	008-2009-PCM/SD	038-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
23	Tacna	"n"	004-2009-PCM/SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
24	Tumbes	"n"	004-2009-PCM/SD	028-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
25	Ucayali	"n"	002-2009-PCM-SD	017-2009-PCM/SD	114 – 2011 – VIV
26	MML	"n"	009-2011-PCM-SD	407-2011-PCM/SD	161 – 2011 – VIV
	TOTAL	26	26 CERTIFICADOS	26 ACREDITADOS	24 EFECTIVIZADOS

b) Materia de Vivienda y Saneamiento, artículo 58 de la LOGR:

El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, aprobado mediante Decreto Supremo. N° 068-2006-PCM, programó la transferencia de las funciones específicas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del Artículo 58 de la LOGR, es decir, 07 funciones a cada uno de los 26 Gobiernos Regionales, hacen un total de 182 funciones por transferir.

Al respecto, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el Ministerio durante los años 2007 al 2011, han venido certificando, acreditando y efectivizando las 175 funciones en mención, de las 182 funciones que corresponde transferir a favor de los 25 Gobiernos Regionales. Por otro lado, Las 07 funciones pendientes de efectivizarlas corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya programación depende de la Comisión Bipartita de Transferencia, de conformidad con el artículo 69 de la LOGR.

A continuación, se detallan la certificación, acreditación y efectivización de las funciones establecidas en los literales a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 58 de la LOGR, por cada uno de los Gobiernos Regionales.

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES MATERIA: VIVIENDA Y SANEAMIENTO (Art. 58° LOGR)			
		LITERAL 58°	CERTIFICACIÓN INFORME DE CONCORDANCIA	ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DESCENTRALIZACIÓN	EFECTIVIZACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	Amazonas	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM/SD	044-2007-PCM/SD	105 – 2009 – VIV
2	Ancash	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
3	Apurímac	"a, b, c, d, e, f, h"	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	155 – 2009 – VIV
4	Arequipa	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM/SD	048-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
5	Ayacucho	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV



6	Cajamarca	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
7	Callao	"a, b, c, d, e, f, h"	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	086 – 2011 – VIV
8	Cusco	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	165 – 2010 – VIV
9	Huancavelica	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
10	Huánuco	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	105 – 2009 – VIV
11	Ica	"a, b, c, d, e, f, h"	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
12	Junín	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
13	La Libertad	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
14	Lambayeque	"a, b, c, d, e, f, h"	052-2007-PCM/SD	051-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
15	Lima	"a, b, c, d, e, f, h"	028-2008-PCM-SD	021-2008-PCM/SD	336 – 2009 – VIV
16	Loreto	"a, b, c, d, e, f, h"	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
17	Madre Dios	"a, b, c, d, e, f, h"	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
18	Moquegua	"a, b, c, d, e, f, h"	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
19	Pasco	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
20	Piura	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
21	Puno	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	105 – 2009 – VIV
22	San Martín	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM/SD	044-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
23	Tacna	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM/SD	044-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
24	Tumbes	"a, b, c, d, e, f, h"	046-2007-PCM/SD	044-2007-PCM/SD	893 – 2008 – VIV
25	Ucayali	"a, b, c, d, e, f, h"	048-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	047 – 2009 – VIV
26	MML	"a, b, c, d, e, f, h"	NO PROGRAMADA	NO PROGRAMADA	NO PROGRAMADA
	TOTAL	182	25	25	25

El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado mediante Decreto Supremo. N° 049-2008-PCM, programó la transferencia de la función específica establecida en el literal g) del artículo 58 de la LOGR, a cada uno de los 26 Gobiernos Regionales, hacen un total de 26 funciones por transferir.

Sobre el particular, la Secretaría de Descentralización de la PCM y el Ministerio durante los años 2009 al 2013, según corresponda, han certificado a 25 Gobiernos Regionales, acreditado a 23 Gobiernos Regionales y efectivizado la transferencia de la función g) del artículo 58 de la LOGR, a los 20 Gobierno Regionales. Por otro lado, la función g) pendiente de certificar, acreditar y efectivizar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, está sujeta la programación que realice la Comisión Bipartita de Transferencia, de conformidad con el artículo 69 de la LOGR.

A continuación se detalla el estado del proceso de efectivización de la transferencia de la función g) del artículo 58 de la LOGR, en materia de vivienda y saneamiento.



Transferencia de la Función g) del artículo 58 de la LOGR, en Materia de Vivienda y Saneamiento.

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO (Art. 58 LIETRAL G) LOGR)			
		LITERAL AL 58°	CERTIFICACIÓN INFORME DE CONCORDANCIA	ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DESCENTRALIZACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	Amazonas	"g"	021-2010-PCM/SD	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE
2	Ancash	"g"	001-2011-PCM-SD	354-2011-PCM/SD	017-2013-VIVIENDA
3	Apurímac	"g"	021-2010-PCM-SD	466-2011-PCM/SD	017-2013-VIVIENDA
4	Arequipa	"g"	011-2009-PCM/SD	466-2011-PCM/SD	285-2013-VIVIENDA
5	Ayacucho	"g"	005-2011-PCM-SD	047-2012-PCM/SD	249-2013-VIVIENDA
6	Cajamarca	"g"	011-2010-PCM-SD	256-2011-PCM/SD	016-2011-VIVIENDA
7	Callao	"g"	002-2011-PCM-SD	466-2011-PCM/SD	017-2013-VIVIENDA
8	Cusco	"g"	002-2011-PCM-SD	547-2011-PCM/SD	016-2013- VIVIENDA
9	Huancavelica	"g"	001-2011-PCM-SD	256-2011-PCM/SD	155- 2011-VIVIENDA
10	Huánuco	"g"	011-2010-PCM-SD	256-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
11	Ica	"g"	011-2010-PCM-SD	003-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
12	Junín	"g"	017-2010-PCM-SD	256-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
13	La Libertad	"g"	017-2010-PCM-SD	003-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
14	Lambayeque	"g"	011-2009-PCM/SD	003-2011-PCM/SD	EN TRÁMITE
15	Lima	"g"	012-2011-PCM-SD	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE
16	Loreto	"g"	001-2011-PCM-SD	354-2011-PCM/SD	160-2011-VIVIENDA
17	Madre Dios	"g"	017-2010-PCM-SD	003-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
18	Moquegua	"g"	001-2011-PCM-SD	160-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
19	Pasco	"g"	001-2011-PCM-SD	256-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
20	Piura	"g"	011-2009-PCM-SD	160-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
21	Puno	"g"	003-2010-PCM-SD	466-2011-PCM/SD	284-2013-VIVIENDA
22	San Martín	"g"	011-2010-PCM/SD	003-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
23	Tacna	"g"	021-2010-PCM/SD	354-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
24	Tumbes	"g"	011-2010-PCM/SD	256-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
25	Ucayali	"g"	011-2010-PCM-SD	003-2011-PCM/SD	155 -2011-VIVIENDA
26	MML	"g"	NO PROGRAMADA	NO PROGRAMADA	NO PROGRAMADA
	TOTAL	26	25	23	20

Como se observa en el presente cuadro, se ha logrado la transferencia de la función específica del literal g) del artículo 58 de la LOGR, a 22 Gobiernos Regionales, encontrándose pendiente la transferencia a los Gobiernos Regionales de Lima, Amazonas y Lambayeque.

En conclusión, en **materia de vivienda y saneamiento** de las 208 funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, han sido transferidas 197 funciones encontrándose pendientes, la transferencia de 11 funciones, de las cuales 8



pertenecen a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las cuales no han sido programadas por la Comisión Bipartita.

La transferencia de la mencionada función al Gobierno Regional de Lambayeque, se encuentran en trámite la suscripción del expediente de efectivización, mientras que con los Gobiernos Regionales de Lima y Amazonas, se viene coordinando la suscripción de los convenios marcos intergubernamentales que permitan la acreditación y la posterior efectivización de dicha función.

b) En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, artículo 62 de la LOGR:

En la transferencia de la función establecida en el artículo 62 de la LOGR, interviene la SBN.

De las 78 funciones programadas en el año 2006, a favor de los 26 Gobiernos Regionales incluyendo a la MML, se transfirieron 18 funciones a seis (06) Gobiernos Regionales: Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, Tacna, Tumbes, Arequipa.

En el cuadro siguiente se puede observar el estado situacional del proceso de transferencia de las funciones previstas en el artículo 62 de la LOGR, de los cuales 26 Gobiernos Regionales han sido certificados y acreditados, encontrándose pendiente la transferencia a 20 Gobiernos Regionales.

Transferencia funciones en materia de administración y adjudicación terrenos Estado

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN TERRENOS ESTADO (SBN)			
		Art. 62°	CERTIFICACIÓN INFORME DE CONCORDANCIA	ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN DE SECRETARIA DESCENTRALIZACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL
1	Amazonas	"a, b, c"	003-2007-PCM/SD	036-2006-CND/GTA*	656-2006-EF/10
2	Ancash	"a, b, c"	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
3	Apurímac	"a, b, c"	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	EN TRAMITE
4	Arequipa	"a, b, c"	003-2007-PCM/SD	045-2006-CND/GTA*	656-2006-EF/10
5	Ayacucho	"a, b, c"	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
6	Cajamarca	"a, b, c"	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
7	Callao	"a, b, c"	023-2008-PCM-SD	020-2008-PCM/SD	EN TRAMITE



8	Cusco	"a, b, c"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
9	Huancavelica	"a, b, c"	046-2007-PCM-SD	046-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
10	Huánuco	"a, b, c"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
11	Ica	"a, b, c"	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	EN TRAMITE
12	Junín	"a, b, c"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
13	La Libertad	"a, b, c"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
14	Lambayeque	"a, b, c"	003-2007-PCM/SD	026-2005-PCM/SD*	429-2006-EF/10
15	Lima	"a, b, c"	028-2008-PCM-SD	021-2008-PCM/SD	EN TRAMITE
16	Loreto	"a, b, c"	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	EN TRAMITE
17	Madre Dios	"a, b, c"	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	EN TRAMITE
18	Moquegua	"a, b, c"	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	EN TRAMITE
19	Pasco	"a, b, c"	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
20	Piura	"a, b, c"	015-2007-PCM-SD	024-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
21	Puno	"a, b, c"	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
22	San Martín	"a, b, c"	003-2007-PCM/SD	024-2006-CND/GTA*	656-2006-EF/10
23	Tacna	"a, b, c"	003-2007-PCM/SD	019-2006-PCM/SD*	429-2006-EF/10
24	Tumbes	"a, b, c"	003-2007-PCM/SD	007-2006-PCM/SD*	656-2006-EF/10
25	Ucayali	"a, b, c"	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	EN TRAMITE
26	MML	"a, b, c"	015-2011-PCM-SD	492-2011-PCM/SD	EN TRAMITE
	TOTAL	78	26	26	06

(*La acreditación fue realizada con Resolución Gerencial del Consejo Nacional de Descentralización

En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de las 78 funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, se han transferido 18 funciones y 60 por transferir.

1.2 Transferencia de Recursos Presupuestales

Durante el año 2011, para la transferencia de recursos presupuestales asociados a la función n) del artículo 51 de la LOGR, se emitieron los Decretos Supremos N° 067 y N°165-2011-EF, mediante los cuales se autorizaron la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 16 705 780,00; y S/. 2 949 992,00.nuevos soles, respectivamente.

Durante el año 2012, el Ministerio de Economía y Finanzanzas emitió el Decreto Supremo N° 023-2012-EF, autorizando la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno y 00/100 nuevos soles (S/. 3 554



751,00), para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia de recursos presupuestales del COFOPRI a favor de Gobiernos Regionales

N°	PLIEGOS	UNIDADES EJECUTORAS	TRANSFERENCIA
1	446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco	100 Agricultura Cusco	1,072,173
2	454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	100 Agricultura Madre De Dios	943,404
3	455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	100 Agricultura Moquegua	451,672
4	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura	100 Agricultura Piura	994,388
5	465 Municipalidad Metropolitana de Lima	001 Región Lima Metropolitana	93,114
TOTAL S/.			3,554,751

En conclusión, tal como se desprende de los dispositivos legales emitidos durante los años 2011 y 2012, se transfirieron un total de S/. 23, 210,523 (Veintitrés millones doscientos diez mil quinientos veintitrés y 00/100 Nuevos Soles).

El detalle de las trasferencias de recursos presupuestales, antes referidos, se describe en el siguiente cuadro

Transferencia de Recursos Presupuestales

AÑOS - 2011 Y 2012		
DISPOSITIVO	CIFRA	GOBIERNO REGIONALES
	POR TODA FF. S/.	
Decreto Supremo N° 067-2011-EF	16 705 780.00	Transferencia a 20 (veinte) Gobiernos Regionales Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno
Decreto Supremo N° 165-2011-EF	2 949 992.00	Transferencia a 4 (cuatro) Gobiernos Regionales Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Piura y la MML.
Decreto Supremo N° 023-2012-EF	3 554 751,00	Transferencia a 5 (cinco) Gobiernos Regionales Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Piura y la MML
TOTAL	23 210 523.00	

Durante el año 2013, no se pudieron llevar a cabo la transferencia a los gobiernos regionales de Arequipa y Lambayeque, por lo que se ha programado llevarla cabo el



2014.

1.3 Inversión Descentralizada.

La inversión Pública en materia del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento, durante el año 2013, se ejecutó a través de las funciones, saneamiento y vivienda y desarrollo urbano, a cargo de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), ascendiendo a un total de S/. 6,454,320,833, del Presupuesto Institucional Modificado – PIM, lográndose una ejecución a nivel de devengado de S/. 4,354,707,497.

Respecto a la función **saneamiento**, el Gobierno Nacional contó con un PIM de S/. 189,119,071, ejecutando a nivel de devengado la suma de S/. 180,805,924, logrando un avance del 95.6%. Por su parte, los Gobiernos Regionales de S/. 855,998,487 de su PIM, ejecutaron a nivel de devengado el monto de S/. 657,292,439, alcanzando un avance del 76.8 %, mientras que los Gobiernos Locales de los S/. 4,274,505,907 del PIM solo ejecutaron S/. 2,661,546,240, logrando un avance del 62.3%.

En este sentido, la inversión pública de la **función de saneamiento**, a cargo de los tres niveles de gobiernos durante el 2013, ascendió a S/. 5,319,623,465, ejecutándose a nivel de devengado la suma de 3,499,644,603, logrando un avance del 65.8%; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Sector Vivienda Construcción Y Saneamiento		Presupuesto Institucional Modificado - PIM	Ejecución Devengado	Avance %
Función	Nivel de Gobierno			
Saneamiento	Gobierno Nacional	189,119,071	180,805,924	95.6
	Gobiernos Regionales	855,998,487	657,292,439	76.8
	Gobiernos Locales	4,274,505,907	2,661,546,240	62.3
TOTAL		5,319,623,465	3,499,644,603	65.8

Asimismo, sobre la función **vivienda y desarrollo urbano**, el Gobierno Nacional contó con un PIM de S/. 259,778,186, ejecutando a nivel de devengado la suma de S/. 257,686,468, logrando un avance del 99.2%. Por su parte los Gobiernos Regionales de S/. 34,100,830 de su PIM, ejecutaron a nivel de devengado el monto de S/. 26,502,122 alcanzando un avance del 77.7 %, mientras que los Gobiernos Locales de los S/. 840,818,352 del PIM solo ejecutaron S/.570,874,304; logrando un avance del 67.9%.



En consecuencia, la inversión pública en **vivienda y desarrollo urbano**, a cargo de los tres niveles de gobiernos durante el 2013, de un PIM de S/. 1,134,697,368, se ejecutó a nivel de devengado la suma de 855,062,894; logrando un avance del 75.4%; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Sector Vivienda Construcción Y Saneamiento		Presupuesto Institucional Modificado - PIM	Ejecución Devengado	Avance %
Función	Nivel de Gobierno			
Vivienda y Construcción	Gobierno Nacional	259,778,186	257,686,468	99.2
	Gobiernos Regionales	34,100,830	26,502,122	77.7
	Gobiernos Locales	840,818,352	570,874,304	67.9
Total		1,134,697,368	855,062,894	75.4

En conclusión, el Sector Vivienda Construcción y Saneamiento durante el año 2013 alcanzó la ejecución en la función saneamiento del 65.8% y en la función vivienda y desarrollo urbano del 75.4%.

Sin embargo, es necesario precisar que los problemas identificados que limitan una mejor ejecución en los tres niveles de gobierno, fueron:

- a) Limitada capacidad técnica en la formulación de los proyectos de inversión que induce a observaciones permanentes previa a la etapa de declaratoria de viabilidad.
- b) Expedientes técnicos que no compatibilizan con los proyectos declarados viables
- c) Limitado desarrollo de proyectos de impacto regional, lo que conlleva a la atomización de los mismos.
- d) A procesos administrativos largos, sobre todo en materia de contrataciones, que no permiten cumplir con los cronogramas de implementación de los proyectos.

1.4 Descripción de factores que influyeron en el logro de los resultados:

Los factores que han influido en el logro de las actividades fueron:

- a) **Factor Político:** La descentralización es una política de Estado de cumplimiento obligatorio, y que se realiza en forma progresiva por etapas, siendo estas la certificación, acreditación y efectivización de las funciones compartidas



establecidas en la LOGR. El ejercicio de las funciones está a cargo del Ministerio como parte del Gobierno Nacional, de los 25 Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En este sentido, el apoyo de la Alta Dirección, de los funcionarios y servidores de las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como de la SBN y COFOPRI, permitieron que se efectivice la función g) a los gobiernos Regionales de Cusco, Apurímac, Ancash, Callao, Ayacucho, Puno y Arequipa, así como el acompañamiento a través de las actividades de capacitación.

No se puede dejar de mencionar el apoyo obtenido de parte de los Gobiernos Regionales, quienes también interpusieron sus buenos oficios para que este proceso se desarrolle en forma progresiva.

b) Factor Económico:

No obstante que se presentaron algunas limitaciones presupuestales para llevar a cabo las actividades de capacitación programadas, las Unidades Orgánicas y Organismos Públicos, responsables del proceso de descentralización en el Ministerio, han cumplido con el avance de sus metas programadas en esta materia.

c) Factor Humano: La importante participación del personal del Ministerio, de la SBN y COFOPRI, así como, de los Gobiernos Regionales y locales facilitó el cumplimiento de algunas de las actividades programadas durante el año 2012.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cabe precisar que la alta rotación de personal que se presentó en ambos niveles de gobierno, se convirtió también en una limitante que retrasó el cumplimiento de las actividades programadas, las cuales serán reorientadas en el presente año.

2. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

a) Rectoría.

La Ley N° 27779 modificó la organización y funciones de los Ministerios que conformaban el Poder Ejecutivo, regulados por el Decreto Legislativo N° 560,



creándose el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El numeral 1) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas; en síntesis, las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

Las políticas sectoriales, son el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada.

La nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio, Ley N° 30156, aprobada el 19 de enero del 2014, define la naturaleza jurídica y regula su ámbito de competencia, rectoría, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); así como, sus relaciones con otras entidades.

Asimismo, el artículo 3 de la LOF, señala que los sectores vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, comprenden a las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local así como las personas naturales, que realizan actividades vinculadas al ámbito de sus competencias establecido en la presente Ley.

Las competencias del Ministerio son en vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales, propiedad urbana.

En tal sentido el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

El Ministerio como entidad del Gobierno Nacional tiene como competencias exclusivas las siguientes:



- a. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.
- b. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales.
- c. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
- d. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran.
- e. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia.

El Ministerio como ente rector en los temas de su competencia, formulará y aprobará su nuevo Reglamento de Organización y Funciones, con su estructura orgánica, constituida por sus órganos y unidades orgánicas responsables de ejecutar las funciones del Ministerios, del mismo modo, progresivamente se irán aprobando los lineamientos de política y las normas que permita ejercer su rol rector en las materias de su competencia establecidas en el artículo 5 de la nueva LOF, Ley N°30156.

Asimismo, la SBN como órgano rector sistema de bienes Estatales, en virtud a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, es la responsable de proponer los lineamientos para ejercer la rectoría sobre la función compartida con los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, establecida en el artículo 62 de la LOGR.

En cuanto a la función del literal n) del artículo 51 de la LOGR, conforme a lo precisado por el Decreto Supremo N° 001-2013-AG, el órgano rector de esta materia es el actual Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que el Ministerio



participará hasta la culminación de la transferencia a los gobiernos regionales de Lambayeque y Arequipa.

b) Procedimientos Administrativos y actualización de TUPAs Regionales

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los procedimientos que se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme al proceso de descentralización deben incluir en sus respectivos TUPAs; los procedimientos, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerá su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos.

En la citada Disposición Complementaria también se señala, que corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, a la referida relación de procedimientos, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos.

En ese contexto, las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, responsables de la transferencia de las funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, han informado que no existen procedimientos administrativos relacionados con las funciones transferidas en mención.

La SBN por su parte, ha identificado durante el 2013, los procedimientos administrativos relacionados con las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, cumpliendo con las exigencias del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, lo que se vino trabajando para su aprobación respectiva. Sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, se ha visto por conveniente que la SBN primero actualice su TUPA, simplificando los procedimientos como parte del proceso de mejora continua, para luego gestionar la aprobación de los procedimientos administrativos que serían incorporados en los TUPA de los Gobiernos Regionales.

En consecuencia, en virtud a lo informado por la SBN, esta ha programado, efectuar en el presente año la actualización y aprobación del TUPA institucional, a través del Equipo de Mejora Continua. Previendo que el 2015 se procedería a



➤ **Transferencia del literal n) del artículo 51 de la LOGR**

El Ministerio, conjuntamente con COFOPRI y el Ministerio de Agricultura y Riego, realizarán las gestiones que permitan la culminación de la suscripción de los expedientes de transferencia por la transferencia de la función establecida en el literal n)⁷ del artículo 51 de la LOGR, en materia agraria, a los Gobiernos Regionales de Lambayeque y Arequipa.

➤ **Transferencia del literal g) del artículo 58 de la LOGR**

En materia de vivienda y saneamiento se encuentra en proceso la transferencia de la función específica establecida en el literal g)⁸ del artículo 58 de la LOGR, a favor de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Amazonas, y Lima. En la transferencia de dicha función participa la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

➤ **Transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR**

La transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de acuerdo a lo informado por la SBN, se realizará en forma progresiva y observando lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Ley N° 30047, Ley que modifica la Ley 29151.

El Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, que apoya al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal.

Establece dicha norma, que para garantizar la modernización e integración de las funciones del Estado relacionadas al registro de los bienes estatales, las entidades deberán adecuar permanentemente su tecnología

⁷ n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

⁸ g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.



retomar la evaluación del expediente relacionado con la aprobación de los procedimientos que serían incorporados en los TUPA de los Gobiernos Regionales.

3. ACCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS PENDIENTES

a) Transferencia de funciones programadas entre el 2004 y 2010

Dentro del marco del proceso de Descentralización el Ministerio y los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Secretaria de Descentralización de la PCM vienen cumpliendo con las etapas de certificación, acreditación y efectivización en materia de vivienda y saneamiento (artículo 58 de la LOGR), administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado (artículo 62 de la LOGR), y en materia agraria (artículo 51, literal n) de la LOGR), esta última con la participación del Ministerio de Agricultura y COFOPRI.

En consecuencia el Ministerio en forma progresiva y responsable continuará transfiriendo las 73 funciones que se encuentran pendientes de efectivizar, 11 en materia de vivienda y saneamiento, 60 en administración de terrenos, y 02 en materia agraria.

Así mismo cabe señalar, que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III del numeral 1.2. del presente Plan, de las 312 funciones que le corresponde transferir al Ministerio a favor de los Gobiernos Regionales, al año 2013 se han transferido 239 funciones, quedando pendiente de efectivizar 73 funciones.

En el siguiente Cuadro se detallan los Gobiernos Regionales a quienes se les transferirá las funciones pendientes:

Materia	LOGR Art.	Funciones	Funciones Transferidas	Funciones Pendientes	Gobiernos Regionales Pendientes
Agraria	n) Art. 51°	(1X26)= 26	24	2	Arequipa y Lambayeque
Vivienda y Saneamiento	58	(8X26)= 208	197	11	Amazonas, Lambayeque, Lima, (función g) Art. 58). MML 08 funciones
Administración y adjudicación de terrenos del Estado	62	(3X26)= 78	18	60	Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Ica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y Ucayali. MML
Total		312	239	73	



para el intercambio de información en línea, respecto de los actos que ejecutan en el marco de las citadas funciones.

Asimismo, se dispone que las entidades tienen la obligación de adecuar sus procedimientos, conforme a los alcances de la Ley, el Reglamento y las normas que emita el Ente Rector, en este caso la SBN.

Asimismo, el SINABIP es un registro administrativo organizado y conducido por la SBN, de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNB para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria.

Sobre el particular, la SBN viene desarrollando los mecanismos que permitan registrar y monitorear en forma oportuna la información sobre los actos de disposición y administración de los bienes de propiedad del Estado realizados por los Gobiernos Regionales, y cumplir con su rol rector y con sus funciones establecidas en el literal e) del numeral 14.1 de la Ley, donde se establece que la SBN es la responsable de administrar el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP como un registro único obligatorio con la información que, de manera obligatoria, deben remitir todas las entidades públicas, respecto de los bienes estatales. El desarrollo de este Sistema de Registro, permitirá superar las deficiencias encontradas como producto de la supervisión realizada por la SBN en el año 2012, respecto a la deficiente información de los actos de administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado realizado por los Gobiernos Regionales que vienen ejerciendo las funciones como resultado de la transferencia efectuada.

Asimismo, con la dación de la ley N° 30047, del 20-06-2013, se dispone que los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de la Ley N° 29151 y sus normas correspondientes, deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados y que dicha acreditación se implementará en forma progresiva a partir del presente año. La SBN de esta manera viene proponiendo alternativas que permitan superar los obstáculos identificados, en los



Gobiernos Regionales que vienen ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, como son la alta rotación de personal que no permite especializarse en la materia, de ahí la importancia de la acreditación, la misma que tendrá las siguientes características

- a) Capacitación técnica no menor a 80 horas lectivas,
- b) Experiencia laboral general, no menor de 2 años, y
- c) Experiencia laboral en gestión de los bienes estatales, no menor a 1 año.

Sin embargo, paralelamente se irán dictando las medidas correctivas respecto a la supervisión efectuada durante el 2012, al ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Arequipa, Tacna, San Martín, Tumbes y se desarrollarán las actividades de capacitación y asistencia técnica.

b) Transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML

El artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región y que ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. En la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional son transferidas a la MML.

Asimismo, el artículo 151 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga a la MML competencias y funciones específicas de carácter local metropolitano y regional.

La MML, cuenta con un régimen especial para la transferencia de competencias y funciones que se realiza dentro del marco del proceso de descentralización.

En tal contexto, el artículo 69 de la LOGR, dispone para el régimen especial de Lima Metropolitana, que las transferencias de competencias, se realicen a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por representantes de la MML y el Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la PCM.

Por Resolución Presidencial N° 006-CND-P-2006, del 02 de febrero de 2006, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el marco de las disposiciones legales dispuestas en las normas precitadas.



Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, que modifica la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, se establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo a un Plan de Acción que cada Sector deberá formular en coordinación con la MML y que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia.

Con Resolución de Secretaría de Descentralización N°022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la transferencia de funciones sectoriales a la MML y se consideró en el Grupo I de transferencia, las funciones específicas del artículo 62 de la LOGR, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de las funciones en materia administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Mediante el Informe de Concordancia N° 015-2011-PC/SD-OTME, la Secretaría de Descentralización, concluye que la MML ha sido calificada como apta para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR, al haber cumplido con los requisitos específicos establecidos para dicha transferencia de funciones.

Finalmente con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 492-2011-PCM/SD, se declaró que la MML se encuentra apta para la transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

La MML a través de la Comisión Bipartita de Transferencia, deberá aprobar en su Plan de acción la transferencia de las 08 funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, la misma que comprenderá las etapas de certificación, acreditación y transferencia de las mismas.

La función n) del artículo 51 de la LOGR, en materia agraria, ha sido transferida a la MML, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA.



c) Transferencia de recursos presupuestales

Para el presente año se ha programado culminar con la transferencia de la función específica, establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque, la misma que se efectuará con sus respectivos recursos presupuestales identificados por COFOPRI

4. Transferencia de competencias a los gobiernos Locales

El Ministerio no ha considerado para el presente año, transferir competencias ni funciones a los gobiernos locales; sin embargo si se desarrollaran actividades de capacitación y asistencia técnica, de acuerdo a las actividades programadas en el capítulo VI del presente Plan.



CAPITULO IV

GESTIÓN DESCENTRALIZADA

1. BALANCE DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL

El enfoque de gestión descentralizada incorporado por la Secretaría de Descentralización a través del DS. N° 047-2009-PCM, es entendida como la gestión articulada de los tres niveles de gobierno, Nacional, Regional y Local, donde cada nivel uno de ellos cumple funciones complementarias en un espacio territorial determinado sobre la base del departamento.

Al haber efectuado el Ministerio la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales, y con la aprobación de su nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio Ley N° 30156, resulta conveniente diseñar estrategias de intervención en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de continuar con el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas.

En consecuencia, lo que se busca es que este proceso tenga mayor eficiencia y calidad en el ejercicio de las competencias y funciones transferidas, tomando como eje los servicios públicos que se entregan a los ciudadanos y para ello se ha constituido el espacio de concertación a través, de las Comisiones Intergubernamentales.

La Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, reconocida mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, y modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2013-PCM/SD, del 16 de julio del 2013, es la instancia de participación de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), integrada por representantes del Ministerio, del MEF y de los Gobiernos Regionales y Locales.

Dicha Comisión, tiene como finalidad considerar las necesidades de atención de los componentes del Desarrollo de la Gestión Descentralizada y las necesidades para la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2004 al 2010, en las materias de vivienda y saneamiento, y de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; así como, la culminación de la transferencia de la función n) del artículo 51 de la LOGR a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque.



Durante el año 2014 se ha previsto convocar a la reunión ordinaria de la Comisión Intergubernamental donde se elaborará el Plan de Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Intergubernamental. Dichos Instrumentos serán validados y aprobados en las reuniones programadas para el año 2014.

Con Oficio N° 573-2013-VIVIENDA/VMCS, se comunicó a la Secretaria de Descentralización de la PCM, que la Presidencia de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento estará a cargo de la Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, de acuerdo a lo programado por la SBN, en cumplimiento a su rol rector, se promoverá, en el seno de la Comisión Intergubernamental, un grupo de trabajo a través del cual se llevará a cabo las propuestas normativas y técnicas a desarrollarse durante el 2014 y que estén destinadas a asegurar la transferencia progresiva de las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, observando lo regulado en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la acreditación señalada en la Ley N° 30047.

2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

En el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se establecen los lineamientos para el desarrollo de la gestión descentralizada⁹; en tal sentido, el

⁹ 2.2. Los lineamientos para el desarrollo de los componentes señalados en el numeral 2.1., son los siguientes:

a) Los Gobiernos Regionales y Locales serán responsables por el ejercicio de las funciones específicas que les hayan sido transferidas en el marco de las competencias compartidas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios y las normas conexas.

b) El ejercicio de las competencias y funciones transferidas implicará, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales que obligan al Estado en su conjunto, reformas en los roles de los tres niveles de gobierno, en sus relaciones, y arreglos institucionales para mejorar continuamente la prestación de los bienes y servicios públicos.

c) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada implicará considerar un cambio progresivo del enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano, identificando, formulando, implementando, evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas.

d) La implementación del Desarrollo de la Gestión Descentralizada implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los tres niveles de gobierno, normas conexas, así como determinar los respectivos recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados.

e) Los Ministerios establecerán las medidas necesarias para la definición, formulación y desarrollo de su ROL RECTOR, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado, que conlleve dicha rectoría a referirse a objetivos y metas de focalización y resultados, así como asegurar estándares y normas mínimas en la calidad de los servicios públicos a nivel nacional y en las decisiones administrativas que se tomen; para la formulación de dichas políticas, los Ministerios establecerán mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Regionales y Locales, según dispone el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



Ministerio ha previsto que en el marco de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, se identifiquen los procesos, servicios públicos, bienes, entre otros, según las materias, vivienda, urbanismo, construcción, saneamiento y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

La SBN, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que teniendo en cuenta que las entidades tienen la obligación de registrar en el SINABIP la información de los actos vinculados sobre los bienes estatales, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución que corresponda o de suscrito el respectivo Contrato. En el caso de bienes inscribibles en los Registros Públicos, el plazo se contará desde la inscripción registral.

Asimismo, en el entendido que la implementación del Desarrollo de la Gestión Descentralizada implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de la normatividad correspondiente, consideran como un aspecto crítico e indispensable para una adecuada efectivización de la transferencia de competencias, el desarrollo del Aplicativo "Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP", sobre una plataforma segura, confiable e interconectada, de tal manera que permita ofrecer información sistematizada, completa, oportuna, y actualizada a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria.

Al respecto, cabe indicar que el 2013 la SBN ha elaborado el diseño de un Sistema que sirva como una herramienta para mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión de la SBN como ente rector e incrementar sustantivamente la participación e integración bajo esta plataforma, de los Gobiernos Regionales y de las entidades que conforman el SNBE.

Para ello vienen trabajando bajo el enfoque de una solución orientada a servicios (SOA), teniendo como resultado en una primera etapa, la integración de la

f) Las acciones para desarrollar el Rol Rector de los Ministerios deberán llevar en el mediano plazo, a la reforma de la prestación o ejecución de la producción de bienes y servicios públicos, que en forma progresiva y ordenada deberán ir asumiendo los Gobiernos Regionales y Locales, con el propósito de ejercer las funciones con corresponsabilidad y complementariedad con el Gobierno Nacional.

g) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada se realizará a través de las Comisiones Intergubernamentales, y aplica como herramientas, los Convenios de Gestión y los Convenios de Delegación, y otros que se establezcan por concertación de las partes involucradas.



información en una nueva base de datos y la implementación de un sistema WEB para la consulta de la información.

En el 2014 la SBN ha programado la implementación del registro de información bajo la plataforma WEB, con el objeto de lograr la interconexión a nivel de las entidades y la integración de la información en una sola base de datos administrada por la SBN, la cual estaría en producción completa a mediados del 2015.

En síntesis, el proceso gradual de las diferentes etapas del proceso de descentralización y la articulación de los tres niveles de gobierno contribuirá a consolidar la gobernabilidad, fortalecer las instituciones, desarrollar las capacidades, lograr la modernidad y el uso eficiente de los recursos, mejorando los servicios públicos en vivienda, construcción, saneamiento y urbanismo; así como en administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado bajo el enfoque de gestión por proceso de los servicios públicos.



CAPITULO V

EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

El seguimiento, supervisión y evaluación de las funciones transferidas y el desarrollo de la gestión descentralizada serán realizadas por el Ministerio a través de los Convenios de Gestión suscritos o por suscribirse con los Gobiernos Regionales, que contienen los indicadores de gestión por cada una de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, los Convenios de Gestión, son los acuerdos que suscriben los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos Convenios se definen los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión que permitan realizar el monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

Con la participación de los integrantes de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio reconocida mediante Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA se evaluaron los Convenios y los indicadores de gestión, que se suscribieron con los Gobiernos Regionales. Asimismo se propuso la suscripción de nuevos Convenios con sus respectivos indicadores rediseñados, los mismos que fueron validados y consensuados con los funcionarios competentes de los Gobiernos Regionales, que vienen ejerciendo las funciones transferidas, en el marco del proceso de descentralización.

Se propuso que los convenios tengan por objeto acompañar y apoyar técnicamente a cada uno de los Gobiernos Regionales, en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas establecidas en los artículos 58 y 62 de la LOGR. Teniendo un periodo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El mismo que podrá ser renovado por igual periodo, por acuerdo de las partes.

En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, se ha solicitado la suscripción de los convenios de gestión con sus indicadores, a los seis



(06) Gobiernos Regionales que vienen ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, de los cuales se ha logrado la suscripción con los seis (06) Gobiernos Regionales, siendo estos, Arequipa, Amazonas, Lambayeque, Tumbes, San Martín y Tacna.

Consecuentemente, el Sector Vivienda Construcción y Saneamiento, durante el 2013 ha logrado la suscripción de los Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali. Asimismo se continuará con la gestión para la suscripción de los nuevos convenios de gestión con los Gobiernos Regionales de Callao, Huancavelica, Ica, Piura, Puno y Madre de Dios.

Respecto a la implementación de los Convenios de Gestión, así como de sus indicadores, el Ministerio no cuenta con informes por parte de los Gobiernos Regionales sobre su implementación. Lo cual se justifica en el hecho de que las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y/o las que hacen sus veces, no cuentan con personal profesional, con recursos presupuestales, ni equipamiento adecuado; lo cual limita el cumplimiento de las metas previstas.

No obstante, el Ministerio a través de sus Unidades Orgánica, vienen desarrollado las actividades de acompañamiento y capacitación para el fortalecimiento de capacidades de sus servidores que les permita ejercer las funciones transferidas.

Asimismo, la SBN está comprometida con el proceso de Descentralización, por lo que, a través de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal realizará las acciones de supervisión en los Gobiernos Regionales con competencias transferidas respecto de los requisitos mínimos que deben cumplir para el ejercicio de las funciones vinculadas a la administración y adjudicación de predios del Estado; y, efectuará el monitoreo correspondiente, conforme a las obligaciones asumidas, los indicadores y metas señaladas en los Convenios de Gestión suscritos.

De igual forma, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN, realizará la Evaluación de las competencias transferidas, en el marco de los Convenios de Gestión suscritos entre el MVCS y los Gobiernos Regionales de Amazonas, Arequipa, Lambayeque, San Martín Tacna y Tumbes, para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR.



Producto de la supervisión realizada, de ser el caso, la SBN propondría las recomendaciones y ajustes necesarios en los Indicadores y compromisos asumidos por los Gobiernos Regionales, a fin de ir fortaleciendo sus capacidades y accionar con respecto a los bienes estatales.

Como se detallará en el siguiente capítulo, la SBN ha aprobado un Plan de Capacitación 2014, que comprende acciones de capacitación y asistencia técnica, tanto para los 6 gobiernos regionales que ya tienen las competencias transferidas, como para aquellos que todavía están en proceso de efectivización.

Asimismo, en dicho Plan se programó acciones de capacitación para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la SBN en los diferentes Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con algunas municipalidades del litoral, orientados a la protección y cautela de las áreas de playa y las zonas de dominio restringido. Al respecto cabe destacar que, si bien la transferencia de competencias es a los Gobiernos Regionales, es importante la capacitación del personal de los gobiernos locales en la administración de los bienes antes mencionados, porque llegado el momento, se les facilitará a los Gobiernos Regionales las coordinaciones para la administración y gestión del territorio dentro de sus jurisdicciones.



CAPITULO VI

DESARROLLO DE CAPACIDADES

El numeral 1.1 del marco conceptual, del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, señala que el desarrollo de capacidades, es la habilidad que tienen los individuos, grupos, instituciones y sistemas en general, para identificar y resolver sus problemas; y para desarrollar e implementar estrategias que les permitan conseguir sus objetivos de desarrollo de una manera sostenible. Además se agrega, que el desarrollo de capacidades parte de reconocer que las personas, organizaciones e instituciones cuentan con capacidades valiosas sobre las cuales se requiere construir cualquier aprendizaje nuevo.

De esta manera, se conceptualiza el desarrollo de capacidades desde una perspectiva holística, como un medio de transformación. El Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades (PNDC) busca incidir de manera directa en el nivel individual, ya que se propone desarrollar en funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, capacidades requeridas para una gestión pública descentralizada que sea un medio para el desarrollo sostenible. Se espera que el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los actores regionales y locales tenga a su vez una influencia importante en el nivel organizacional, es decir, en el desempeño de los Gobiernos Regionales y Locales como instituciones encargadas del desarrollo de sus respectivos territorios y en el cumplimiento de las políticas sectoriales de manera articulada.

El numeral 1.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM¹⁰, precisa la obligación de capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión, concordante con el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 27658, que sustenta entre las acciones del proceso de modernización de la gestión del Estado, la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.

¹⁰ Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Entre ellas la Descentralización.



El cronograma de las actividades de capacitación¹¹ y asistencia técnica¹² que el Ministerio desarrollará en el presente año, y que formaran parte de los Convenios de Gestión a suscribirse, en el presente año, se encuentran comprendidas en el Anexo del presente documento.

Las actividades de capacitación y asistencia y técnica comprendidas en dicho Anexo se desarrollarán en forma presencial y virtual, para el caso del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Finalmente cabe reiterar, que las Direcciones Regionales de Vivienda Construcción y Saneamiento, en la mayoría de los Gobiernos Regionales no cuentan con el personal, los recursos presupuestales y la infraestructura que les permitan ejercer adecuadamente las funciones transferidas, lo cual limita el cumplimiento de las metas programadas.

No obstante, el Ministerio a través de sus Direcciones Nacionales y sus Organismos Públicos (SBN y COFOPRI), durante el año 2013, desarrollaron sus actividades de capacitación y asistencia técnica, beneficiando al fortalecimiento de capacidades de 2457 personas, de los cuales participaron 385 funcionarios y 2072 Directivos o profesionales de los Gobiernos Regionales y Locales.

Asimismo, con la finalidad de mejorar la eficiencia de las actividades de capacitación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Regionales y Locales, el Ministerio aprobó con Resolución Ministerial N° 008-2012-VIVIENDA, la implementación progresiva de los Centros de Atención al Ciudadano del Sector VIVIENDA a nivel nacional, las que vienen prestando sus servicios en sus ámbitos de intervención.

Para el presente año el Ministerio ha programado continuar interviniendo con las actividades de capacitación y asistencias técnicas destinadas a fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, utilizando como herramienta de gestión los Convenios suscritos con sus respectivos indicadores.

¹¹ Decreto Supremo N° 004-2010-PCM

El numeral 3.2.1 Entiende la capacitación como una modalidad para que las personas y organizaciones incrementen los conocimientos, desarrollen habilidades y destrezas que les permitan un manejo eficiente y eficaz de los recursos a su disposición, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población.

¹² El Numeral 3.2.2. Entiende al acompañamiento y asistencia técnica como una modalidad de formación que tiene como finalidad brindar un soporte a los temas desarrollados en los procesos de capacitación de funcionarios o personal técnico de las instancias sub nacionales, permitiendo su aplicación pertinente a la realidad cotidiana de su gestión. Se espera con ello asegurar que los participantes en los procesos de formación mejoren efectivamente en el desempeño de sus roles en sus respectivas instituciones.



La intervención se realizará con la participación de los especialistas de las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como de la SBN.

Así mismo, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, se tiene previsto fortalecer las capacidades de los equipos de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como desarrollar competencias diferenciadas en los equipos de las áreas técnicas municipales y Juntas de Administradoras de Agua y Saneamiento, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

COFOPRI, por su parte no ha programado actividades de capacitación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2013-AG, que señala que el Ministerio de Agricultura, capacitará a los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.

A continuación se precisan las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por las Direcciones Nacionales del Ministerio y SBN, dirigida a los gobiernos regionales y locales para el año 2014

Dirección Nacional de Urbanismo

Esta Dirección es la responsable del ejercicio de la función compartida establecida en el literal g), sobre la aprobación de los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones, del artículo 58 de la LOGR, habiendo programado llevar a cabo, tres actividades de capacitación de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Asistencia técnica con acompañamiento de la campaña de arancelamiento 2014, con el objeto de Dotar a los funcionarios y/o directivos de las herramientas de aplicación de las normas sobre valores unitarios oficiales de terrenos urbanos, de los Gobiernos Regionales del Callao, Ica, Huánuco, Ancash, Ucayali, Moquegua, Arequipa, La Libertad, San Martín, Loreto, Madre de Dios, Piura, Cusco, Huancavelica, Amazonas, Cajamarca, Lima, Junín, Lambayeque, en la sede de sus gobiernos regionales y se llevará a cabo de enero a agosto, conjuntamente con la campaña de arancelamiento, a favor de 29 participantes.
- b) Seminario sobre Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos, con el objeto



de Difundir la norma sobre valores unitarios oficiales de terrenos urbanos, a favor de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS) del Gobierno Regional de Tacna y 27 municipalidades (04 provinciales y 23 distritales) para los días 24 y 25 de abril y la Gerencia Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de la Libertad, para el 26 y 27 de junio, en ambos eventos se espera la participación de 235 participantes. Este mismo evento se ha previsto realizar en la sede central a favor de los Gobiernos Regionales de Puno y Arequipa, buscando la participación de 4 personas, evento programado para el 30 de mayo.

- c) 05 Talleres de coordinación para aprobación de los aranceles de planos prediales, con el objeto que los delegados reciban las explicaciones técnicas - legales del proceso de formulación y la aplicación de las normas para la determinación de los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos, para posterior aprobación y publicación de los aranceles por parte de los Gobiernos Regionales con función transferida, dirigido a los Gobiernos Regionales: Ica, La Libertad, Tacna, Ancash, Tumbes, San Martín, Moquegua, Apurímac, Junín, Pasco, Huancavelica, Ucayali, Arequipa, Huánuco, Cusco, Loreto, Ayacucho, Piura Callao, Cajamarca, Madre de Dios, Puno, en Lima; a favor de 37 participantes, habiéndose programado para el 11 al 15 de agosto.

Dirección Nacional de Construcción,

Esta Dirección contribuye con el fortalecimiento de la función compartida establecida en el literal e), del artículo 68 de la LOGR, respecto a la ejecución de acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción.

Dentro de esta función compartida, ha programado llevar a cabo el taller de capacitación e inducción para la instalación del "Módulo Piloto Intergubernamental" sobre Asistencia Técnica en materia de Normatividad en la Construcción, con la finalidad de brindar asistencia técnica a los funcionarios y profesionales del GORE y Gobierno Local a efecto de transmitirlos a la población de zonas sensibles, con la finalidad de reducir los índices de informalidad en la construcción de infraestructura básica, difundiendo las buenas prácticas constructivas, permitiendo dotar de conocimientos normativos referentes al ámbito urbano y rural, a la población que se dedique a autoconstrucción. Así como difundir la información sobre los procesos constructivos convencionales y no convencionales, ante eventos telúricos y



fenómenos naturales, en el ámbito de los Gobiernos Regionales de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Huamanga, San Martín y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Madre De Dios y la Municipalidad Provincial de Tambopata, Amazonas y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Ica y la Municipalidad Provincial de Ica, Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, Lambayeque y la Municipalidad Provincial De Chiclayo, Apurímac y la Municipalidad Provincial De Abancay, las fechas programadas son de los meses de febrero a diciembre.

Dirección Nacional de Vivienda

La Dirección Nacional de Vivienda participa en el ejercicio de las funciones compartidas establecidas en los literales a), b), c), d) y h) del artículo 58 ¹³de la LOGR.

Esta Dirección Nacional, ha programado realizar las actividades de Implementación y seguimiento de convenios de gestión para el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de vivienda con el objeto de socializar los indicadores de los convenios de gestión, y el fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las normas y la reducción de la vulnerabilidad ante riesgos de desastres, con el objeto de Generar capacidades en los participantes para el adecuado desempeño de sus funciones, de los funcionarios directivos y/o profesionales, las actividades se desarrollarán en la sede de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, y Ancash, a un total de 159 personas aproximadamente.

Dirección Nacional de Saneamiento

Esta Dirección, participa en el fortalecimiento de las funciones compartidas establecidas en los literales a), e), f), y h) del artículo 58 de la LOGR, para ello ha programado la actividad de "Asistencia técnica en la formulación de Planes Regionales de Saneamiento", con el objeto de brindar asesoría a las DRVCS de los gobiernos regionales en la formulación de los planes regionales de saneamiento, la

- ¹³ a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.



intervención se realizará en atención al pedido que formulen los Gobiernos Regionales y estará dirigido a los equipos técnicos de las DRVCS.

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Este Programa Nacional, ha programado llevar a cabo el “Diplomado en Agua y Saneamiento Rural”, con el objeto de fortalecer las capacidades de los equipos de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realizará en el ámbito de intervención del Programa Nacional de Saneamiento Rural. (Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco, Piura, Amazonas, Áncash, Cajamarca, Cusco, Puno, Lambayeque, San Martín e Ica), dirigido a los Equipos Técnicos de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento – DRVCS, y a los profesionales de las áreas técnicas de las municipalidades.

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

La SBN mediante Resolución N° 014-2014/SBN del 04 de febrero de 2014, aprobó el “Plan de Capacitación 2014 para el Personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales”. Dicho Plan comprende:

- a) 09 eventos de Capacitación en diferentes lugares del país, donde se dictará el “Curso sobre Gestión de la Propiedad Estatal”, dirigido a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y aquellos en proceso de efectivización. Asimismo, se capacitará a los servidores de gobiernos locales y de otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE).
- b) 09 eventos de Asistencia Técnica realizados también en los mismos lugares de la capacitación, donde se realizará el “Taller sobre procedimientos y Normas en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, dirigido especialmente a servidores de los Gobiernos Regionales encargados de las acciones vinculadas a las gestión de los bienes del Estado. Aprovechando las actividades del taller, se brindará asistencia técnica también a servidores de Gobiernos Locales próximos al lugar donde se desarrolla. En estos talleres se contará con la participación y apoyo de Registradores Públicos y Asistentes Registrales, debido a que las labores derivadas de la administración y adjudicación de predios del Estado están muy vinculadas al trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



- c) 04 eventos de Asistencia Técnica, dirigidos a servidores de 09 municipalidades que han suscrito Convenio de Cooperación con la SBN, a fin de mejorar el ejercicio de sus funciones en el tema de administración de los predios estatales en el área de playa y zona de dominio restringido. Como ya se mencionó líneas arriba, la trascendencia de este tipo de actividades con los Gobiernos Locales es que, contribuirá con el eventual ejercicio de las competencias y funciones que asuman los Gobiernos Regionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2014

N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de Ejecución	Fecha de Ejecución	Responsable
1	Asistencia técnica con acompañamiento de la campaña de arancelamiento 2014	Dotar a los funcionarios y/o directivos de las herramientas de aplicación de las normas sobre valores unitarios oficiales de terrenos urbanos.	Callao, Ica, Huánuco, Ancash, Ucayali, Moquegua, Arequipa, La Libertad, San Martín, Loreto, Madre de Dios, Piura, Cusco, Huancavelica, Amazonas, Cajamarca, Lima, Junín y Lambayeque	Funcionarios Directivos y/o Profesionales de los Gobiernos Regionales y Locales.	Sede de Gobiernos Regionales.	Enero a Agosto	Dirección Nacional de Urbanismo
2	Seminario sobre Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos	Difundir la norma sobre valores unitarios oficiales de terrenos urbanos.	Tacna		Tacna	Abril	
			La Libertad		La Libertad	Julio	
			Puno		Lima	Mayo	
			Arequipa		Lima	Mayo	
3	05 Talleres de coordinación para aprobación de los aranceles de planos prediales.	Brindar explicaciones técnicas y legales sobre la formulación y aplicación de las normas para la determinación de los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos aprobación y publicación de los aranceles por parte de los Gobiernos Regionales con función transferida.	Ica, La Libertad, Tacna, Ancash, Tumbes, San Martín, Moquegua, Apurímac, Junín, Pasco, Huancavelica, Ucayali, Arequipa, Huánuco, Cusco, Loreto, Ayacucho, Piura, Callao, Cajamarca, Madre de Dios y Puno.		Lima	Agosto	



N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de Ejecución	Fecha de Ejecución	Responsable
4	Taller de capacitación e inducción para la instalación "Módulo Piloto Intergubernamental" sobre Asistencia Técnica en materia de Normatividad en la Construcción.	Reducir los índices de informalidad en la construcción de infraestructura básica, difundiendo las buenas prácticas constructivas, permitiendo dotar de conocimientos normativos referentes al ámbito urbano y rural, a la población que se dedique a autoconstrucción. Así como difundir información sobre los procesos constructivos convencionales y no convencionales, ante eventos telúricos y fenómenos naturales.	Ayacucho.	Funcionarios Directivos y/o Profesionales de los Gobiernos Regionales y Locales.	Ayacucho	Febrero y Julio	Dirección Nacional de Construcción
			San Martín.		Moyobamba	Febrero y Abril	
			Madre De Dios.		Puerto Maldonado	Febrero y Abril	
			Amazonas.		Chachapoyas	Marzo y Mayo	
			Ica.		Ica	Abril y Junio	
			Moquegua.		Moquegua	Mayo y Julio	
			Tumbes.		Tumbes	Agosto y Octubre	
			Junín.		Huancayo	Setiembre y Noviembre	
			Lambayeque.		Chiclayo	Octubre y Diciembre	
Apurímac.	Abancay	Junio y Noviembre.					
5	Asistencia técnica en la formulación de Planes de Saneamiento de	Brindar asesoría a las DRVCS de los Gobiernos Regionales en la Formulación de los Planes de Saneamiento.	La intervención se realizará en atención al pedido que formulen los Gobiernos Regionales.	Equipos técnicos de las DRVCS		Abril a Junio	Dirección Nacional de Saneamiento



N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de Ejecución	Fecha de Ejecución	Responsable
6	Diplomado en Agua y Saneamiento rural	Fortalecer las capacidades de los equipos de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	La intervención se realizará en el ámbito de intervención del Programa Nacional de Saneamiento Rural. (Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Pasco, Piura, Amazonas, Áncash, Cajamarca, Cusco, Puno, Lambayeque, San Martín e Ica).	Equipos Técnicos de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento - DRVCS. Profesionales de las áreas técnicas de las municipalidades.	Presencial y Virtual	Octubre a diciembre	Programa Nacional de Saneamiento Rural.
7	Programa de fortalecimiento de capacidades para la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural	Desarrollar competencias diferenciadas en los equipos de las áreas técnicas municipales y Juntas de Administradoras de Agua y Saneamiento.					
8	Implementación y seguimiento de convenios de gestión para el ejercicio de las funciones sectoriales en materia de vivienda.	Socialización de indicadores de los convenios de gestión. Fomentar el cumplimiento de las normas.	Tumbes, Lambayeque, y Ancash.	Funcionarios Directivos y/o Profesionales de los Gobiernos Regionales y Locales.	Sede de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Regionales	Marzo Abril Mayo	Dirección Nacional de Vivienda
9	Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las normas y la reducción de la vulnerabilidad ante riesgos de desastres.	Generar capacidades en los participantes para el adecuado desempeño de sus funciones					



N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de Ejecución	Fecha de Ejecución	Responsable
10	Curso Sobre Gestión de la Propiedad Estatal.	Fortalecer las capacidades de los servidores públicos para obtener eficiencia en la gestión de los bienes estatales en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.	Piura y Tumbes.	Servidores funcionarios públicos encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales a nivel nacional.	Piura	Febrero	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN
			La Libertad y Lambayeque y Cajamarca.		Trujillo	Marzo	
			Arequipa		Arequipa	Abril	
			Lima, Callao, Ica y Ancash.		Lima	Mayo	
			San Martín, Loreto y Amazonas.		Moyobamba	Junio	
			Huánuco, Pasco, Junín y Ucayali.		Huánuco	Julio	
			Ayacucho, Ica y Huanavelica.		Ayacucho	Setiembre	
			Cusco, Madre de Dios y Apurímac.		Cusco	Octubre	
			Tacna, Moquegua y Puno.		Tacna	Noviembre	
11	Taller sobre procedimientos y Normas en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales.	Intercambio de experiencias, discusión y análisis de casos en torno a la generación de títulos sobre propiedad estatal. Esta asistencia técnica tiene un mayor impacto en los gobiernos regionales que ya están ejerciendo las funciones. Permitirá efectuar el monitoreo y evaluación de los Convenios de Gestión	Piura y Tumbes.	Registradores públicos asistentes registrales, actores generadores de títulos (Funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales y Locales).	Piura	Febrero	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN
			La Libertad y Lambayeque y Cajamarca.		Trujillo	Marzo	
			Arequipa.		Arequipa	Abril	
			Lima, Callao, Ica y Ancash.		Lima	Mayo	
			San Martín, Loreto y Amazonas.		Moyobamba	Junio	
			Huánuco, Pasco, Junín y Ucayali.		Huánuco	Julio	
			Ayacucho, Ica y		Ayacucho	Setiembre	



N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de Ejecución	Fecha de Ejecución	Responsable
		suscrito con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Arequipa, Lambayeque, San Martín, Tumbes y Tacna.	Huancavelica. Cusco, Madre de Dios y Apurímac. Tacna, Moquegua y Puno.		Cusco Tacna	Octubre Noviembre	
12	Taller sobre "Defensa, Cautela y Recuperación de Áreas de Playa y Zona de Dominio Restringido"	Establecer vínculos de colaboración y articulación para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal (protección del área de Playa y Zona de Dominio Restringido).	Municipalidades de Lobitos, Talara, Brea – Negritos. Municipalidades de Pacasmayo, Pimentel. Municipalidad de Islay. Municipalidades de Huarney Carquin, San Antonio.	Funcionarios y servidores de las municipalidades que han suscrito Convenio de Cooperación con la SBN, y que tienen a su cargo la supervisión y saneamiento de la Zona de Playa Protegida.	Piura Trujillo Arequipa Lima	Febrero Marzo Abril Mayo	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

